

**CRITERIOS DE SELECCIÓN, VALORACIÓN Y
BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODER II NAVIA-
PORCÍA**

DOCUMENTO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2004. VALIDADO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2004.

El Régimen de Ayudas para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural (Proder II) en el Principado de Asturias para el período 2000-2006, establece en su artículo IV.I que “la cuantía de la subvención se definirá de acuerdo con los criterios de selección, baremación y valoración elaborados y publicitados por el Grupo”.

En cumplimiento de esta disposición, el Grupo de Desarrollo Rural CEDER Navia-Porcía, responsable de la gestión del Proder II en su ámbito territorial de actuación, aprobó con fecha 2 de abril de 2002 el documento que recoge los “Criterios de selección, valoración y baremación de proyectos Proder II Navia-Porcía”, los cuáles fueron validados por el Instituto de Desarrollo Rural del Principado de Asturias.

Tras más de dos años de aplicación de los criterios, éstos se han revelado válidos tanto en su diseño como en su aplicación. No obstante, la experiencia acumulada durante este tiempo ha permitido localizar determinados aspectos mejorables cuya introducción permitirá optimizar el funcionamiento del Proder II Navia-Porcía, y que exigen la modificación de los criterios originales.

Así, se ha estimado oportuno renovar los porcentajes mínimos de ayudas establecidos en función del tipo de actividad de la empresa beneficiaria, al objeto de conseguir una mayor reactivación del sistema local de empresas de la Comarca. Una reactivación mucho más necesaria en determinados sectores (forestal, artesanal), que son prioritarias en la estrategia de Desarrollo Rural del Grupo, y que por lo tanto precisan de un plus de incentivación al objeto de lograr un desarrollo más efectivo. En este sentido, también se ha tenido en cuenta las especiales dificultades socioeconómicas que presentan algunos territorios de la Comarca, como es el caso de los concejos de Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, Villayón, o determinados núcleos rurales del resto de los concejos y en los que es precisa la adopción de medidas de estímulo extraordinarias para aquellas empresas que decidan ubicarse en alguna de estas zonas.

Además, determinados aspectos normativos recogidos en los criterios de selección aprobados inicialmente, han sido revisados con el fin de conseguir un reparto de los fondos del Programa acorde con sus objetivos, en especial en lo que se refiere al límite que determinados conceptos pueden suponer en el total de la inversión auxiliable, evitando en la medida de lo posible el hipotético empleo irregular de las ayudas que se aprueben.

También se ha tenido en cuenta que el documento de los criterios de selección, valoración y baremación constituye un instrumento fundamental para proporcionar información sobre el Programa Proder II. Por este motivo se ha hecho más completo y más comprensible para todos aquellos potenciales beneficiarios/as de una ayuda, lo cual exige modificar su estructura e incluir en él aspectos del Régimen de Ayudas que se consideran fundamentales.

Por otra parte, con posterioridad a la aprobación de los primeros criterios, se han producido modificaciones normativas relativas a determinados aspectos en ellos recogidos. Al mismo tiempo, los criterios han sufrido pequeños cambios resultado de acuerdos de la Asamblea General del CEDER Navia-Porcía y se han aprobado normas (estándares de calidad en alojamientos turísticos y servicios de restauración), que vienen a complementar las disposiciones recogidas en el documento original y que también han sido revisadas. La actualización de los criterios permite recoger todos estos cambios en un documento único.

En el presente documento se recogen los criterios de selección, valoración y baremación de proyectos Proder II Navia-Porcía incluyendo todas estas modificaciones.

La entrada en vigor de esta reforma de los criterios se realizará al día siguiente de su aprobación por el Instituto de Desarrollo Rural del Principado de Asturias y no tendrá carácter retroactivo, por lo que no serán de aplicación a aquellos proyectos Proder II que hayan sido objeto de resolución con anterioridad a su entrada en vigor.

El documento se estructura en dos partes. La primera hace referencia a los criterios de selección, valoración y baremación de proyectos Proder II Navia-Porcía para inversiones de carácter productivo. En ella se establecen los criterios de selección generales aplicables a todos los proyectos independientemente de su naturaleza, para después recoger, en forma de fichas y para cada tipo de proyecto (en función de las “acciones” definidas en el anexo I) los criterios de selección específicos, los porcentajes mínimos de subvención aplicables y los criterios de valoración y baremación a emplear en cada caso. Este capítulo del documento también recoge una definición exhaustiva de cada uno de los criterios empleados.

La segunda parte hace referencia a los criterios de selección, valoración y baremación de proyectos Proder II Navia-Porcía para inversiones no productivas, estableciendo diferencias entre aquellos proyectos promovidos por Entidades Locales o el propio Grupo de Desarrollo Rural, y los promovidos por otras Entidades sin ánimo de lucro.

CRITERIOS DE SELECCIÓN, VALORACIÓN Y BAREMACIÓN
INVERSIONES PRODUCTIVAS

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES

Los criterios de selección generales son requisitos de obligado cumplimiento para que un proyecto resulte seleccionado y pueda ser beneficiario de una ayuda del Proder II Navia-Porcía. Estos criterios son comunes a todos los proyectos, independientemente de la “acción” del Proder II Navia-Porcía (anexo I) en la que se enmarque.

Se establecen cuatro apartados:

- Criterios de selección relativos a los/las beneficiarios/as de las ayudas.
- Criterios de selección relativos al proyecto de inversión
- Criterios de selección relativos a la inversión auxiliable
- Otros criterios de selección generales.

CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.
<ul style="list-style-type: none"> • Ser pequeña empresa en los términos establecidos en el Régimen de ayudas para la aplicación del Proder II en el Principado de Asturias.
<ul style="list-style-type: none"> • Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social.
<ul style="list-style-type: none"> • Acometer un proyecto de inversión en alguno de los municipios de la Comarca: Navia, Coaña, El Franco, Tapia de Casariego, Boal, Villayón, Illano, Pesoz y/o Grandas de Salime.
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los requisitos para ser beneficiario de una ayuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
<ul style="list-style-type: none"> • Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante los cinco años posteriores a su realización.
<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a la financiación del proyecto con una aportación de al menos el 25% de la inversión.
<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar a la solicitud de ayuda de datos y documentación en extensión y detalle suficiente para ser analizada y valorada su adecuación al Programa y su viabilidad económica y financiera.

CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN
<p>Responder a alguna de las dos actuaciones del Eje 7 del Programa Operativo Integrado del Principado de Asturias: "Fomento del Turismo Rural y del Artesanado" (7.5.1) y "Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines"(7.5.2), ambas contempladas en la medida "Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales".</p>

- Responder a la estrategia de desarrollo planteada en el "Plan de Desarrollo Rural de la Comarca de las Cuencas del Navia y del Porcía" y ser encuadrable en alguna de las Acciones del Proder II del Navia-Porcía que figuran en el anexo I concebidas para las inversiones productivas:
 - DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL ESPACIO RURAL. Alojamientos turísticos (Medida 1, acción 1.2.1.)
 - DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL ESPACIO RURAL. Restauración (Medida 1, acción 1.2.2.)
 - DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL ESPACIO RURAL. Actividades turísticas complementarias (Medida 1, acción 1.2.3.)
 - RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL (Medida 1, acción 1.3.)
 - APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PUESTA EN EL MERCADO DE LOS PRODUCTOS LOCALES (Medida 2, acción 2.3.)
 - REVALORIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA ACTIVIDAD FORESTAL. Apoyo a la creación, ampliación, modernización o traslado de empresas de selvicultura. (Medida 2, Acción 2.4.1.)
 - REVALORIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA ACTIVIDAD FORESTAL. Apoyo a la creación, ampliación, modernización o traslado de empresas de transformación de la madera. (Medida 2, Acción 2.4.2.)
 - FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGROALIMENTARIA. (Medida 2. Acción 2.5.)
 - FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES. Fomento de las actividades de servicios especializados a empresas. (Medida 2, Acción 2.7.1.)
 - FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES. Fomento de las actividades de servicios personales y a la comunidad (Medida 2, Acción 2.7.2.)
 - FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES. Fomento de otras actividades de diversificación empresarial (Medida 2, Acción 2.7.3.)
 - VALORACIÓN E INNOVACIÓN EN EL SECTOR PRIMARIO (Medida 2, Acción 2.8.)

CEDER NAVIA-PORCIA

<ul style="list-style-type: none"> Tratarse de proyectos de: 	<p><u>Nueva creación</u>: aquellos que dan origen a la iniciación de una actividad productiva</p>
	<p><u>Ampliación</u>: aquellos que suponen el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción</p>
	<p><u>Modernización</u>: aquellos que incrementan el nivel de productividad de forma sensible o mejoran el nivel de impacto ambiental y que implican adquisición de equipos con tecnología avanzada.</p>
	<p><u>Traslado</u>: aquellos que plantean el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la comarca hasta el interior, o dentro de la propia comarca, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento que supongan una mejora sustancial en la productividad.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Ser viables técnica, económica y financieramente. 	
<ul style="list-style-type: none"> No haber iniciado la inversión para la que se solicita subvención antes de presentar la solicitud de la ayuda. Cuando la inversión para la que se solicite subvención forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones, solamente será tomada en cuenta a los efectos de su subvencionabilidad por el Proder II Navia-Porcía cuando considerada de forma independiente y aislada tenga entidad propia y consistencia como proyecto de inversión y cumpla tanto los requisitos establecidos en el correspondiente Régimen de Ayudas como los criterios de selección que le sean de aplicación. 	
<ul style="list-style-type: none"> Respetar las disposiciones legales vigentes en la materia de que se trate y disponer de las autorizaciones y permisos pertinentes, respetando la normativa urbanística y ambiental. 	
<ul style="list-style-type: none"> Generar o mantener empleo. 	<p>Se exige el mantenimiento de empleo existente, durante al menos los cinco años siguientes a la realización de las inversiones, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos de ampliación, modernización y/o traslado. - Proyectos de nueva creación que cumplan alguna de las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar promovidos por trabajadores/as del sector primario. 2. Estar ubicados en Illano, Pesoz y/o Villayón y ser promovidos por trabajadores/as en activo.
	<p>Se exige la creación de empleo y su mantenimiento durante al menos los cinco años siguientes a la realización de las inversiones en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos de nueva creación que <u>no</u> cumplan alguna de las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar promovidos por trabajadores/as del sector primario. 2. Estar ubicados en Illano, Pesoz y/o Villayón y ser promovidos por trabajadores/as en activo.
<ul style="list-style-type: none"> Contribuir a corregir los desequilibrios territoriales, sectoriales y productivos 	

CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LAS INVERSIONES AUXILIABLES

- Cumplir las condiciones y términos previstos en el Régimen de Ayudas para la aplicación del programa de desarrollo rural (Proder II) en el Principado de Asturias para el período 2000-2006 (BOPA del 9-V-2001) y en el Reglamento (CE) N. 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004 (DOCE L del 11-3-2004).
- Cumplir con las siguientes disposiciones relativas a la inversión auxiliable:
 - Cuando el proyecto contemple la adquisición de locales y/o edificaciones o el traspaso de establecimientos, el importe subvencionable en dicho concepto no supondrá más de:
 - El 50 % del total de inversión auxiliable si el proyecto se enmarca en la medida 1 ("Fomento del Turismo Rural y del Artesanado")
 - El 40 % si el proyecto se enmarca en la medida 2 ("Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines").

En caso de que el proyecto contemple la adquisición de locales por importes superiores, la cuantía auxiliable en ese concepto se limitará a los citados porcentajes.

- Cuando el proyecto contemple la adquisición de elementos de transporte interno, el importe subvencionable en dicho concepto no supondrá más del 30% del total de la inversión auxiliable. En caso de presentarse un importe superior, se limitará a dicho porcentaje.
- Cuando el proyecto contemple obra civil (construcción, rehabilitación, instalaciones, acondicionamiento del entorno, etc...) el importe máximo auxiliable en este concepto será el que figure en la correspondiente licencia de obras, en caso de ser ésta exigible por la Administración competente. En caso de presentarse una cuantía superior, se limitará a dicho importe
- Cuando el proyecto contemple contribuciones en especie, el importe auxiliable en dicho concepto no supondrá más del 10% del total de la inversión auxiliable. En caso de presentarse un importe superior, se limitará a dicho porcentaje.

Excepción: aquellos casos en los que quien realice la contribución en especie, en el momento de la solicitud de ayuda cumpla los requisitos legales para desarrollar la actividad empresarial a la que se refieren dichas aportaciones, en cuyo caso se estará en lo dispuesto en el Régimen de Ayudas y el Reglamento Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2002.

OTROS CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES

- Solicitar la ayuda bajo la modalidad de subvención bruta de capital.
- En todo caso, a efectos de selección de los proyectos subvencionables, se tendrán en cuenta las restricciones, limitaciones y prohibiciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, sin perjuicio de que la Administración General del Estado o las Comunidades Autónomas establezcan instrucciones de carácter general o territorial. También se deberán respetar los requisitos, restricciones, limitaciones, prohibiciones y demás disposiciones recogidas en el Programa Operativo Integrado del Principado de Asturias, en el Decreto 46/2001, de 19 de abril y en la Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural (Proder II) en el Principado de Asturias para el período 2000-2006.

CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN.

Criterios de selección específicos:

Los criterios de selección específicos son requisitos de obligado cumplimiento para que un proyecto resulte seleccionado y pueda ser beneficiario de una ayuda del Proder II Navia-Porcía. A diferencia de los criterios de selección generales, éstos dependen de la actividad desarrollada por el proyecto, es decir, de la “acción” del Proder II Navia-Porcía (anexo I) en la que se enmarque.

Porcentaje mínimo de ayuda:

Todo proyecto que resulte seleccionado (por cumplir los requisitos de selección generales y específicos) obtendrá un porcentaje mínimo de subvención (% de ayuda “de partida”). Este porcentaje se establece, en función del tipo de proyecto, es decir, de la “acción” del Proder II Navia-Porcía (anexo I) en la que se enmarque y el concejo donde se realice la inversión.

Criterios de valoración y baremación

El porcentaje mínimo de ayuda se incrementará en función de las características del proyecto y el/la promotor/a, mediante la aplicación de los criterios de valoración y baremación. Estos criterios se establecen en función de la “acción” del Proder II Navia-Porcía (anexo I) en la que se enmarque el proyecto seleccionado.

El porcentaje definitivo de ayuda a aplicar a un proyecto resultará de sumar al porcentaje mínimo de subvención, la valoración que obtenga de cada uno de los criterios de valoración y baremación. No obstante, en ningún caso la ayuda podrá superar el máximo establecido en el Régimen de Ayudas para la aplicación del Proder II en el Principado de Asturias: el 50%.

A continuación se recogen, en formato de fichas, los criterios de selección específicos, el mínimo de subvención y los criterios de valoración y baremación (con su valoración máxima) para cada una de las “acciones” del Proder II Navia-Porcía contempladas en el Anexo I.

Posteriormente se recoge la definición detallada de cada uno de los criterios de selección específicos, y de los criterios de valoración y de baremación.

**Acción 1.2.1.: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL ESPACIO RURAL.
ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS.**

Criterios de selección específicos:	
1. Cumplimiento de estándares de calidad en alojamientos turísticos.	
2. Integración arquitectónica	
3. Compromiso de formación	
4. Idoneidad territorial	
5. Respeto medioambiental	
6. Apertura mínima 11 meses al año	
7. Tipología del alojamiento.	
Porcentaje mínimo de ayuda (% de partida):	
Proyecto ubicado en Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, Villayón o en zonas de especiales dificultades ¹	35 %
Proyecto ubicado en Coaña, el Franco, Navia y/o Tapia de Casariego	25 %
Criterios de valoración y baremación	
Perfil del promotor/a	
Capacidad empresarial y gerencial	
Viabilidad técnica y financiera	
Creación y consolidación de empleo	
Empleo de nuevas tecnologías	
Grado de Idoneidad territorial	
Grado de contribución a la Comarca y al Parque Histórico	
Puesta en valor del patrimonio y productos locales	
Proyección exterior	
Sustentabilidad medioambiental	
Complementariedad/ exclusividad	
Tipo de alojamiento	
Desarrollo de actividades complementarias	
Alojamientos con servicio de restauración	
En ningún caso la ayuda podrá superar el máximo establecido en el Régimen de ayudas: el 50%. En el supuesto de que la aplicación de los criterios de valoración y baremación de cómo resultado un porcentaje superior, éste se limitará al 50 %.	
El porcentaje de ayuda resultante de la aplicación de los criterios de valoración y baremación en aquellos proyectos que sean considerados de vital importancia para el desarrollo de la Comarca y/o el proyecto del Parque Histórico del Navia, podrá ser incrementado mediante acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía, a propuesta motivada del Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) y sin sobrepasar el límite máximo que establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Proder II en el Principado de Asturias.	

¹ **zonas de especiales dificultades:** núcleos rurales del resto de municipios (Coaña, El Franco, Navia y/o Tapia de Casariego) con especiales dificultades orográficas, económicas y de comunicación, en los que la localización del proyecto suponga un claro condicionante para su desarrollo, implicando una situación de clara desventaja respecto a otras ubicaciones. La aplicación del porcentaje mínimo en zonas de especiales dificultades tendrá carácter excepcional. Corresponde a la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía la facultad para aplicar este porcentaje mínimo, evaluando cada proyecto de forma individual.

**Acción 1.2.2: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL ESPACIO RURAL.
RESTAURACIÓN.**

Criterios de selección específicos:

1. Cumplimiento de estándares de calidad en servicios de restauración
2. Integración arquitectónica
3. Compromiso de formación
4. Idoneidad territorial
5. Respeto medioambiental
6. Apertura mínima 11 meses al año
7. Tipología del establecimiento.

Porcentaje mínimo de ayuda (% de partida):

Proyecto ubicado en Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, Villayón o en zonas de especiales dificultades ²	35 %
Proyecto ubicado en Coaña, el Franco, Navia y/o Tapia de Casariego	25 %

Criterios de valoración y baremación

Perfil del promotor/a
Capacidad empresarial y gerencial
Viabilidad técnica y financiera
Creación y consolidación de empleo
Empleo de nuevas tecnologías
Grado de Idoneidad territorial
Grado de contribución a la promoción de la Comarca y el P.H
Puesta en valor del patrimonio y los productos locales
Proyección exterior
Sustentabilidad medioambiental
Cooperación empresarial
Complementariedad/exclusividad

En ningún caso la ayuda podrá superar el máximo establecido en el Régimen de ayudas: el 50%. En el supuesto de que la aplicación de los criterios de valoración y baremación de cómo resultado un porcentaje superior, éste se limitará al 50 %.

El porcentaje de ayuda resultante de la aplicación de los criterios de valoración y baremación en aquellos proyectos que sean considerados de vital importancia para el desarrollo de la Comarca y/o el proyecto del Parque Histórico del Navia, podrá ser incrementado mediante acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía, a propuesta motivada del Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) y sin sobrepasar el límite máximo que establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Proder II en el Principado de Asturias.

² **zonas de especiales dificultades:** núcleos rurales del resto de municipios (Coaña, El Franco, Navia y/o Tapia de Casariego) con especiales dificultades orográficas, económicas y de comunicación, en los que la localización del proyecto suponga un claro condicionante para su desarrollo, implicando una situación de clara desventaja respecto a otras ubicaciones. La aplicación del porcentaje mínimo en zonas de especiales dificultades tendrá carácter excepcional. Corresponde a la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía la facultad para aplicar este porcentaje mínimo, evaluando cada proyecto de forma individual.

**Acción 1.2.3: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL ESPACIO RURAL.
ACTIVIDADES TURÍSTICAS COMPLEMENTARIAS**

Criterios de selección específicos:	
1. Integración arquitectónica	
2. Compromiso de formación	
3. Idoneidad territorial	
4. Respeto medioambiental	
5. Apertura mínima 3 meses al año	
6. Instalaciones y equipamientos adecuados	
Porcentaje mínimo de ayuda (% de partida):	
Proyecto ubicado en Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, Villayón o en zonas de especiales dificultades ³	35 %
Proyecto ubicado en Coaña, el Franco, Navia y/o Tapia de Casariego	25 %
Criterios de valoración y baremación	
Perfil del promtor/a	
Capacidad empresarial y gerencial	
Viabilidad técnica y financiera	
Creación y consolidación de empleo	
Empleo de nuevas tecnologías	
Grado de Idoneidad territorial	
Grado de contribución a la Comarca y al P.H.	
Puesta en valor del patrimonio y produc. locales	
Proyección exterior	
Sustentabilidad medioambiental	
Cooperación empresarial	
Complementariedad/exclusividad	
Desestacionalización de la oferta	
En ningún caso la ayuda podrá superar el máximo establecido en el Régimen de ayudas: el 50%. En el supuesto de que la aplicación de los criterios de valoración y baremación de cómo resultado un porcentaje superior, éste se limitará al 50 %.	
El porcentaje de ayuda resultante de la aplicación de los criterios de valoración y baremación en aquellos proyectos que sean considerados de vital importancia para el desarrollo de la Comarca y/o el proyecto del Parque Histórico del Navia, podrá ser incrementado mediante acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía, a propuesta motivada del Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) y sin sobrepasar el límite máximo que establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Proder II en el Principado de Asturias.	

³ **zonas de especiales dificultades:** núcleos rurales del resto de municipios (Coaña, El Franco, Navia y/o Tapia de Casariego) con especiales dificultades orográficas, económicas y de comunicación, en los que la localización del proyecto suponga un claro condicionante para su desarrollo, implicando una situación de clara desventaja respecto a otras ubicaciones. La aplicación del porcentaje mínimo en zonas de especiales dificultades tendrá carácter excepcional. Corresponde a la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía la facultad para aplicar este porcentaje mínimo, evaluando cada proyecto de forma individual.

Acción 1.3: RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL

Criterios de selección específicos:	
1. Integración arquitectónica	
2. Compromiso de formación	
3. Respeto medioambiental	
Porcentaje mínimo de ayuda (% de partida):	
Proyecto ubicado en Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, Villayón o en zonas de especiales dificultades ⁴	40 %
Proyecto ubicado en Coaña, el Franco, Navia y/o Tapia de Casariego	30 %
Criterios de valoración y baremación	
Perfil del promtor/a	
Capacidad empresarial y gerencial	
Viabilidad técnica y financiera	
Creación y consolidación de empleo	
Empleo de nuevas tecnologías	
Grado de Idoneidad territorial	
Grado de contribución a la comarca y al P.H.	
Puesta en valor del patrimonio y los productos locales	
Proyección exterior	
Sustentabilidad medioambiental	
Cooperación empresarial	
Complementariedad/exclusividad	
En ningún caso la ayuda podrá superar el máximo establecido en el Régimen de ayudas: el 50%. En el supuesto de que la aplicación de los criterios de valoración y baremación de cómo resultado un porcentaje superior, éste se limitará al 50 %.	
El porcentaje de ayuda resultante de la aplicación de los criterios de valoración y baremación en aquellos proyectos que sean considerados de vital importancia para el desarrollo de la Comarca y/o el proyecto del Parque Histórico del Navia, podrá ser incrementado mediante acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía, a propuesta motivada del Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) y sin sobrepasar el límite máximo que establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Proder II en el Principado de Asturias.	

⁴ **zonas de especiales dificultades:** núcleos rurales del resto de municipios (Coaña, El Franco, Navia y/o Tapia de Casariego) con especiales dificultades orográficas, económicas y de comunicación, en los que la localización del proyecto suponga un claro condicionante para su desarrollo, implicando una situación de clara desventaja respecto a otras ubicaciones. La aplicación del porcentaje mínimo en zonas de especiales dificultades tendrá carácter excepcional. Corresponde a la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía la facultad para aplicar este porcentaje mínimo, evaluando cada proyecto de forma individual.

Acción 2.3: APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PUESTA EN EL MERCADO DE LOS PRODUCTOS LOCALES

Criterios de selección específicos:	
1. Integración arquitectónica	
2. Respeto medioambiental	
Porcentaje mínimo de ayuda (% de partida):	
Proyecto ubicado en Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, Villayón o en zonas de especiales dificultades ⁵	35 %
Proyecto ubicado en Coaña, el Franco, Navia y/o Tapia de Casariego	25 %
Criterios de valoración y baremación	Valoración máxima
Perfil del promtor/a	
Capacidad empresarial y gerencial	
Viabilidad técnica y financiera	
Creación y consolidación de empleo	
Empleo de nuevas tecnologías	
Grado de Idoneidad territorial	
Grado de contribución a la Comarca y al P.H.	
Puesta en valor del patrimonio y produc. locales	
Proyección exterior	
Cooperación empresarial	
Forma jurídica	
Actividad conjunta de comercialización	
Carácter supramunicipal	
En ningún caso la ayuda podrá superar el máximo establecido en el Régimen de ayudas: el 50%. En el supuesto de que la aplicación de los criterios de valoración y baremación de cómo resultado un porcentaje superior, éste se limitará al 50 %.	
El porcentaje de ayuda resultante de la aplicación de los criterios de valoración y baremación en aquellos proyectos que sean considerados de vital importancia para el desarrollo de la Comarca y/o el proyecto del Parque Histórico del Navia, podrá ser incrementado mediante acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía, a propuesta motivada del Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) y sin sobrepasar el límite máximo que establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Proder II en el Principado de Asturias.	

⁵ **zonas de especiales dificultades:** núcleos rurales del resto de municipios (Coaña, El Franco, Navia y/o Tapia de Casariego) con especiales dificultades orográficas, económicas y de comunicación, en los que la localización del proyecto suponga un claro condicionante para su desarrollo, implicando una situación de clara desventaja respecto a otras ubicaciones. La aplicación del porcentaje mínimo en zonas de especiales dificultades tendrá carácter excepcional. Corresponde a la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía la facultad para aplicar este porcentaje mínimo, evaluando cada proyecto de forma individual.

**Acción 2.4.1. REVALORIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA ACTIVIDAD FORESTAL.
APOYO A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN O TRASLADO DE
EMPRESAS DE SELVICULTURA**

Criterios de selección específicos:	
1. Compromiso de formación	
2. Respeto medioambiental	
Porcentaje mínimo de ayuda (% de partida):	
Proyecto ubicado en Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, Villayón o en zonas de especiales dificultades ⁶	40 %
Proyecto ubicado en Coaña, el Franco, Navia y/o Tapia de Casariego	30 %
Criterios de valoración y baremación	
Perfil del promotor/a	
Capacidad empresarial y gerencial	
Viabilidad técnica y financiera	
Creación y consolidación de empleo	
Empleo de nuevas tecnologías	
Grado de idoneidad territorial	
Proyección exterior	
Sustentabilidad medioambiental	
Cooperación empresarial	
Forma jurídica	
Realización del ciclo completo	
En ningún caso la ayuda podrá superar el máximo establecido en el Régimen de ayudas: el 50%. En el supuesto de que la aplicación de los criterios de valoración y baremación de cómo resultado un porcentaje superior, éste se limitará al 50 %.	
El porcentaje de ayuda resultante de la aplicación de los criterios de valoración y baremación en aquellos proyectos que sean considerados de vital importancia para el desarrollo de la Comarca y/o el proyecto del Parque Histórico del Navia, podrá ser incrementado mediante acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía, a propuesta motivada del Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) y sin sobrepasar el límite máximo que establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Proder II en el Principado de Asturias.	

⁶ **zonas de especiales dificultades:** núcleos rurales del resto de municipios (Coaña, El Franco, Navia y/o Tapia de Casariego) con especiales dificultades orográficas, económicas y de comunicación, en los que la localización del proyecto suponga un claro condicionante para su desarrollo, implicando una situación de clara desventaja respecto a otras ubicaciones. La aplicación del porcentaje mínimo en zonas de especiales dificultades tendrá carácter excepcional. Corresponde a la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía la facultad para aplicar este porcentaje mínimo, evaluando cada proyecto de forma individual.

**Acción 2.4.2. REVALORIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA ACTIVIDAD FORESTAL.
APOYO A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN O TRASLADO DE
EMPRESAS DE TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA**

Criterios de selección específicos:	
1. Compromiso de formación	
2. Respeto medioambiental	
Porcentaje mínimo de ayuda (% de partida):	
Proyecto ubicado en Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, Villayón o en zonas de especiales dificultades ⁷	40 %
Proyecto ubicado en Coaña, el Franco, Navia y/o Tapia de Casariego	30 %
Criterios de valoración y baremación	
Perfil del promotor/a	
Capacidad empresarial y gerencial	
Viabilidad técnica y financiera	
Creación y consolidación de empleo	
Empleo de nuevas tecnologías	
Grado de idoneidad territorial	
Grado de contribución a la Comarca y al P.H.	
Puesta en valor del patrimonio y produc. locales	
Proyección exterior	
Sustentabilidad medioambiental	
Cooperación empresarial	
Aprovechamiento de subproductos y residuos	
En ningún caso la ayuda podrá superar el máximo establecido en el Régimen de ayudas: el 50%. En el supuesto de que la aplicación de los criterios de valoración y baremación de cómo resultado un porcentaje superior, éste se limitará al 50 %.	
El porcentaje de ayuda resultante de la aplicación de los criterios de valoración y baremación en aquellos proyectos que sean considerados de vital importancia para el desarrollo de la Comarca y/o el proyecto del Parque Histórico del Navia, podrá ser incrementado mediante acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía, a propuesta motivada del Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) y sin sobrepasar el límite máximo que establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Proder II en el Principado de Asturias.	

⁷ **zonas de especiales dificultades:** núcleos rurales del resto de municipios (Coaña, El Franco, Navia y/o Tapia de Casariego) con especiales dificultades orográficas, económicas y de comunicación, en los que la localización del proyecto suponga un claro condicionante para su desarrollo, implicando una situación de clara desventaja respecto a otras ubicaciones. La aplicación del porcentaje mínimo en zonas de especiales dificultades tendrá carácter excepcional. Corresponde a la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía la facultad para aplicar este porcentaje mínimo, evaluando cada proyecto de forma individual.

Acción 2.5. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGROALIMENTARIA

Criterios de selección específicos:	
1. Compromiso de formación	
2. Respeto medioambiental	
Porcentaje mínimo de ayuda (% de partida):	
Proyecto ubicado en Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, Villayón o en zonas de especiales dificultades ⁸	40 %
Proyecto ubicado en Coaña, el Franco, Navia y/o Tapia de Casariego	30 %
Criterios de valoración y baremación	
Perfil del promtor/a	
Capacidad empresarial y gerencial	
Viabilidad técnica y financiera	
Creación y consolidación de empleo	
Empleo de nuevas tecnologías	
Grado de Idoneidad territorial	
Grado de contribución a la comarca y al P.H.	
Puesta en valor del patrimonio y los productos locales	
Proyección exterior	
Sustentabilidad medioambiental	
Cooperación empresarial	
Carácter artesanal del producto	
Calidad del producto	
En ningún caso la ayuda podrá superar el máximo establecido en el Régimen de ayudas: el 50%. En el supuesto de que la aplicación de los criterios de valoración y baremación de cómo resultado un porcentaje superior, éste se limitará al 50 %.	
El porcentaje de ayuda resultante de la aplicación de los criterios de valoración y baremación en aquellos proyectos que sean considerados de vital importancia para el desarrollo de la Comarca y/o el proyecto del Parque Histórico del Navia, podrá ser incrementado mediante acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía, a propuesta motivada del Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) y sin sobrepasar el límite máximo que establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Proder II en el Principado de Asturias.	

⁸ **zonas de especiales dificultades:** núcleos rurales del resto de municipios (Coaña, El Franco, Navia y/o Tapia de Casariego) con especiales dificultades orográficas, económicas y de comunicación, en los que la localización del proyecto suponga un claro condicionante para su desarrollo, implicando una situación de clara desventaja respecto a otras ubicaciones. La aplicación del porcentaje mínimo en zonas de especiales dificultades tendrá carácter excepcional. Corresponde a la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía la facultad para aplicar este porcentaje mínimo, evaluando cada proyecto de forma individual.

**Acción 2.7.1. FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS A EMPRESAS**

Criterios de selección específicos:

1. Compromiso de formación
2. Idoneidad territorial
3. Respeto medioambiental

Porcentaje mínimo de ayuda (% de partida):

Proyecto ubicado en Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, Villayón o en zonas de especiales dificultades ⁹	35 %
Proyecto ubicado en Coaña, el Franco, Navia y/o Tapia de Casariego	25 %

Criterios de valoración y baremación

Perfil del promotor/a

Capacidad empresarial y gerencial

Viabilidad técnica y financiera

Creación y consolidación de empleo

Empleo de nuevas tecnologías

Grado de Idoneidad territorial

Complementariedad/exclusividad

Grado innovación/especialización

En ningún caso la ayuda podrá superar el máximo establecido en el Régimen de ayudas: el 50%. En el supuesto de que la aplicación de los criterios de valoración y baremación de cómo resultado un porcentaje superior, éste se limitará al 50 %.

El porcentaje de ayuda resultante de la aplicación de los criterios de valoración y baremación en aquellos proyectos que sean considerados de vital importancia para el desarrollo de la Comarca y/o el proyecto del Parque Histórico del Navia, podrá ser incrementado mediante acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía, a propuesta motivada del Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) y sin sobrepasar el límite máximo que establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Proder II en el Principado de Asturias.

⁹ **zonas de especiales dificultades:** núcleos rurales del resto de municipios (Coaña, El Franco, Navia y/o Tapia de Casariego) con especiales dificultades orográficas, económicas y de comunicación, en los que la localización del proyecto suponga un claro condicionante para su desarrollo, implicando una situación de clara desventaja respecto a otras ubicaciones. La aplicación del porcentaje mínimo en zonas de especiales dificultades tendrá carácter excepcional. Corresponde a la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía la facultad para aplicar este porcentaje mínimo, evaluando cada proyecto de forma individual.

Acción 2.7.2. FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES. FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES Y A LA COMUNIDAD

Criterios de selección específicos:	
1. Compromiso de formación	
2. Idoneidad territorial	
3. Respeto medioambiental	
Porcentaje mínimo de ayuda (% de partida):	
Proyecto ubicado en Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, Villayón o en zonas de especiales dificultades ¹⁰	35 %
Proyecto ubicado en Coaña, el Franco, Navia y/o Tapia de Casariego	25 %
Criterios de valoración y baremación	
Perfil del promtor/a	
Capacidad empresarial y gerencial	
Viabilidad técnica y financiera	
Creación y consolidación de empleo	
Empleo de nuevas tecnologías	
Grado de Idoneidad territorial	
Forma jurídica	
Complementariedad/exclusividad	
Grado innovación/especialización	
Carácter supramunicipal	
En ningún caso la ayuda podrá superar el máximo establecido en el Régimen de ayudas: el 50%. En el supuesto de que la aplicación de los criterios de valoración y baremación de cómo resultado un porcentaje superior, éste se limitará al 50 %.	
El porcentaje de ayuda resultante de la aplicación de los criterios de valoración y baremación en aquellos proyectos que sean considerados de vital importancia para el desarrollo de la Comarca y/o el proyecto del Parque Histórico del Navia, podrá ser incrementado mediante acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía, a propuesta motivada del Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) y sin sobrepasar el límite máximo que establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Proder II en el Principado de Asturias.	

¹⁰ **zonas de especiales dificultades:** núcleos rurales del resto de municipios (Coaña, El Franco, Navia y/o Tapia de Casariego) con especiales dificultades orográficas, económicas y de comunicación, en los que la localización del proyecto suponga un claro condicionante para su desarrollo, implicando una situación de clara desventaja respecto a otras ubicaciones. La aplicación del porcentaje mínimo en zonas de especiales dificultades tendrá carácter excepcional. Corresponde a la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía la facultad para aplicar este porcentaje mínimo, evaluando cada proyecto de forma individual.

Acción 2.7.3.	FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES. FOMENTO OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIFICACIÓN EMPRESARIAL
----------------------	---

Criterios de selección específicos:

1. Compromiso de formación
1. Idoneidad territorial
2. Respeto medioambiental

Porcentaje mínimo de ayuda (% de partida):

Proyecto ubicado en Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, Villayón o en zonas de especiales dificultades ¹¹	35 %
Proyecto ubicado en Coaña, el Franco, Navia y/o Tapia de Casariego	25 %

Criterios de valoración y baremación

- Perfil del promotor/a
- Capacidad empresarial y gerencial
- Viabilidad técnica y financiera
- Creación y consolidación de empleo
- Empleo de nuevas tecnologías
- Grado de Idoneidad territorial
- Grado de contribución a la comarca y al P.H.
- Puesta en valor del patrimonio y los productos locales
- Sustentabilidad medioambiental
- Complementariedad/exclusividad
- Grado de innovación/especialización

En ningún caso la ayuda podrá superar el máximo establecido en el Régimen de ayudas: el 50%. En el supuesto de que la aplicación de los criterios de valoración y baremación de cómo resultado un porcentaje superior, éste se limitará al 50 %.

El porcentaje de ayuda resultante de la aplicación de los criterios de valoración y baremación en aquellos proyectos que sean considerados de vital importancia para el desarrollo de la Comarca y/o el proyecto del Parque Histórico del Navia, podrá ser incrementado mediante acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía, a propuesta motivada del Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) y sin sobrepasar el límite máximo que establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Proder II en el Principado de Asturias.

¹¹ **zonas de especiales dificultades:** núcleos rurales del resto de municipios (Coaña, El Franco, Navia y/o Tapia de Casariego) con especiales dificultades orográficas, económicas y de comunicación, en los que la localización del proyecto suponga un claro condicionante para su desarrollo, implicando una situación de clara desventaja respecto a otras ubicaciones. La aplicación del porcentaje mínimo en zonas de especiales dificultades tendrá carácter excepcional. Corresponde a la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía la facultad para aplicar este porcentaje mínimo, evaluando cada proyecto de forma individual.

Acción 2.8	VALORACIÓN E INNOVACIÓN EN EL SECTOR PRIMARIO
-------------------	--

Criterios de selección específicos:	
1. Compromiso de formación	
2. Idoneidad territorial	
3. Respeto medioambiental	
4. Tipo de actividad	
Porcentaje mínimo de ayuda (% de partida):	
Proyecto ubicado en Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, Villayón o en zonas de especiales dificultades ¹²	35 %
Proyecto ubicado en Coaña, el Franco, Navia y/o Tapia de Casariego	25 %
Criterios de valoración y baremación	
Perfil del promtor/a	
Capacidad empresarial y gerencial	
Viabilidad técnica y financiera	
Creación y consolidación de empleo	
Empleo de nuevas tecnologías	
Grado de Idoneidad territorial	
Grado de contribución a la Comarca y al P.H.	
Puesta en valor del patrimonio y produc. locales	
Proyección exterior	
Sustentabilidad medioambiental	
<p>En ningún caso la ayuda podrá superar el máximo establecido en el Régimen de ayudas: el 50%. En el supuesto de que la aplicación de los criterios de valoración y baremación de cómo resultado un porcentaje superior, éste se limitará al 50 %.</p>	
<p>El porcentaje de ayuda resultante de la aplicación de los criterios de valoración y baremación en aquellos proyectos que sean considerados de vital importancia para el desarrollo de la Comarca y/o el proyecto del Parque Histórico del Navia, podrá ser incrementado mediante acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía, a propuesta motivada del Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) y sin sobrepasar el límite máximo que establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Proder II en el Principado de Asturias.</p>	

¹² **zonas de especiales dificultades:** núcleos rurales del resto de municipios (Coaña, El Franco, Navia y/o Tapia de Casariego) con especiales dificultades orográficas, económicas y de comunicación, en los que la localización del proyecto suponga un claro condicionante para su desarrollo, implicando una situación de clara desventaja respecto a otras ubicaciones. La aplicación del porcentaje mínimo en zonas de especiales dificultades tendrá carácter excepcional. Corresponde a la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía la facultad para aplicar este porcentaje mínimo, evaluando cada proyecto de forma individual.

DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS

CRITERIO	Acción	DEFINICIÓN
Cumplimiento de estándares mínimos de calidad en alojamientos turísticos	1.2.1	<p>Cumplimiento de normas mínimas de calidad en el servicio, las características constructivas, el equipamiento y la gestión de alojamientos turísticos.</p> <p>Estos estándares han sido aprobados por el CEDER Navia-Porcía y son de obligado cumplimiento en proyectos de alojamientos para acceder a una subvención del Proder II Navia-Porcía.</p> <p>Los estándares se recogen en el Anexo II del presente documento</p>
Cumplimiento de estándares mínimos de calidad en servicios de restauración	1.2.2	<p>Cumplimiento de normas mínimas de calidad en el servicio, las características constructivas, el equipamiento y la gestión de servicios de restauración (restaurantes, sidrerías, cafeterías, etc.)</p> <p>Estos estándares han sido aprobados por el CEDER Navia-Porcía y son de obligado cumplimiento en proyectos de alojamientos para acceder a una subvención del Proder II Navia-Porcía.</p> <p>Los estándares se recogen en el Anexo III del presente documento</p>
Integración arquitectónica	1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 2.3	<p>Respeto a la arquitectura tradicional, tanto en el diseño como en los materiales empleados, en el caso de que la inversión contemple rehabilitaciones u obras nuevas.</p>
Compromiso de formación	1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 2.4.1 2.4.2 2.5 2.7.1 2.7.2 2.7.3 2.8	<p>Compromiso de participar en el desarrollo de las Acciones formativas (específicas para cada sector) que se diseñen al efecto.</p>
Idoneidad territorial:	1.2.1 1.2.2 1.2.3 2.7.1 2.7.2 2.7.3 2.8	<p>Lanzamiento de un producto nuevo o desarrollo de un servicio inexistente o deficitario en la zona. En aquellos casos en que la idoneidad territorial se considere un criterio de selección, la actividad para la que se solicite subvención debe suponer (cuantitativa y/o cualitativamente), una clara respuesta a una necesidad de la zona donde su ubica. En aquellos casos en que, por el tipo de actividad a desarrollar, existan dudas sobre el cumplimiento de este criterio de selección, el Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo Local de las Cuencas del Navia y del Porcía (CTC) valorará la idoneidad territorial del proyecto y emitirá un informe al respecto.</p>
Respeto medioambiental:	1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 2.4.1 2.4.2 2.5 2.7.1 2.7.2 2.7.3 2.8	<p>Respeto con el medio ambiente de la actividad. Ésta no debe suponer ningún tipo de agresión al entorno natural, social o cultural.</p>

CEDER NAVIA-PORCIA

Apertura mínima de 11 meses al año	1.2.1 1.2.2	Mantenimiento de un período de apertura mínimo (al año) de 11 meses.
Tipología de alojamiento	1.2.1	Obtención de una calificación y una categoría mínimas para el alojamiento turístico. Las calificaciones y categorías exigidas se recogen en los estándares de calidad en alojamientos turísticos (Anexo II)
Tipología de establecimiento	1.2.2	Obtención de una calificación y una categoría mínimas para el establecimiento de restauración. Las calificaciones y categorías exigidas se recogen en los estándares de calidad en servicios de restauración (Anexo III)
Apertura mínima 3 meses al año	1.2.3	Mantenimiento de un período de apertura mínimo (al año) de 3 meses.
Instalaciones y equipamientos adecuados	1.2.3	Disponibilidad de instalaciones y equipamientos adecuados para el desarrollo de la actividad turística con garantías de calidad y seguridad y de acuerdo con la normativa vigente.
Promoción integral o conjunta.	2.3	Desarrollo de actuaciones de promoción integrales (diseño de marca, logotipo, envase, materiales de difusión, etc.) y/o desarrolladas por un conjunto de varias empresas de la Comarca.
Colaboración entre empresas locales o campañas de incursión en nuevos mercados.	2.3	Promoción conjunta por varias empresas de la Comarca de las actuaciones y/o realización de estudios destinados a analizar nuevos mercados.
Tipo de actividad:	2.8	Puesta en marcha de técnicas u obtención de productos con un fuerte componente de innovación y carácter demostrativo o alto valor ecológico, suponiendo una clara diversificación de la producción primaria local. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas y la legislación vigente en lo que se refiere a las restricciones, limitaciones y prohibiciones en las ayudas, derivadas del carácter complementario que debe tener el PRODER II.

DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

CRITERIO	Acción	DEFINICIÓN	ASPECTOS VALORABLES
Perfil del promtor/a:	1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 2.3 2.4.1 2.4.2 2.5 2.7.1 2.7.2 2.7.3 2.8	Características del promtor/a/a (o promotores/as) del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres - Desempleados/as - Residentes en la Comarca (o con compromiso de residencia) - Discapacitados/as o grupos en riesgo de exclusión - Jóvenes menores de 40 años. - Etc. <p>La valoración de cada uno de estos aspectos varía en función del tipo de empresa: autónomo, empresa mercantil o empresa de trabajo asociado.</p>
Capacidad empresarial y gerencial	1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 2.3 2.4.1 2.4.2 2.5 2.7.1 2.7.2 2.7.3 2.8	Capacidad del promtor/a/a o promotores/as para llevar a cabo la iniciativa empresarial	<ul style="list-style-type: none"> - Formación laboral relacionada con la actividad - Formación empresarial relacionada con la actividad - Experiencia laboral relacionada con la actividad - Experiencia empresarial relacionada con la actividad - Otra formación empresarial - Otra experiencia laboral - Otra experiencia empresarial - Etc.
Viabilidad técnica y financiera	1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 2.3 2.4.1 2.4.2 2.5 2.7.1 2.7.2 2.7.3 2.8	Grado de viabilidad técnica y financiera del proyecto. La valoración se realiza en una escala gradual cualitativa	<ul style="list-style-type: none"> - Definición del producto y de la política comercial y de precios. - Conocimiento de la competencia - Especificidad e identificación del mercado al que se dirige - Plan de inversiones - Plan financiero - Previsión de ingresos y gastos - Rentabilidad - Validez y solidez de los datos - Relación de recursos propios/ajenos - Etc.
Creación y consolidación de empleo	1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 2.3 2.4.1 2.4.2 2.5 2.7.1 2.7.2 2.7.3 2.8	Influencia de la iniciativa en la creación y consolidación de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de empleos creados - Nº de empleos consolidados - Tipo de contrato - Jornada laboral - Perfil de los/as trabajadores/as - Etc.

<p>Empleo de nuevas tecnologías:</p>	<p>1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 2.3 2.4.1 2.4.2 2.5 2.7.1 2.7.2 2.7.3 2.8</p>	<p>Grado de utilización de tecnologías para la producción, información y/o comunicación que resulten innovadoras en el sector y/o en la zona donde se desarrolle la actividad. La valoración se realiza en una escala gradual cualitativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de equipos de informáticos en el proceso productivo. - Utilización de herramientas informáticas en la gestión. - Empleo de maquinaria y/o equipos tecnológicamente avanzados. - Mecanización y/o automatización de procesos tradicionalmente manuales. - Etc.
<p>Grado de idoneidad territorial:</p>	<p>1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 2.3 2.4.1 2.4.2 2.5 2.7.1 2.7.2 2.7.3 2.8</p>	<p>Importancia cuantitativa y cualitativa del proyecto como respuesta a las necesidades de la zona donde su ubica. La valoración se realiza en una escala gradual cualitativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nº relativo de empresas similares en el Municipio. - Nº relativo de empresas similares en la Comarca. - Nº relativo de empresas similares en la zona de influencia - Grado de demanda del servicio o producto. - Producto o servicio especializado o innovador. - Etc.
<p>Grado de contribución al desarrollo de la Comarca y el Parque Histórico del Navia:</p>	<p>1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 2.3 2.4.2 2.5 2.7.3 2.8</p>	<p>Grado de contribución a la promoción y difusión de las actuaciones del Parque Histórico del Navia, así como de las señas de identidad territorial y de la comarca en general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actuación supramunicipal - Grado de incidencia a nivel comarcal del proyecto. - Compromiso del uso de la marca del Parque Histórico dentro y/o fuera de la Comarca. - Venta directa al público de productos artesanales de la comarca. - Otros compromisos adquiridos con el Parque Histórico del Navia. <p>El Consejo Técnico Consultivo determinará cuáles son los compromisos que con el desarrollo del Parque Histórico podrá adquirir el/la beneficiario/a de una ayuda. Estos compromisos serán recogidos en el contrato de ayuda.</p> <p>En la acción 1.3. se valorará especialmente el compromiso de formar parte de un circuito de visitas a artesanos del Parque Histórico así como el llevar a cabo la venta directa al público en los talleres artesanos.</p>

Puesta en valor del patrimonio y de los productos locales:	1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 2.3 2.4.2 2.5 2.7.3 2.8	Grado en que la actuación contribuye al desarrollo o puesta en valor de los recursos patrimoniales y de los productos locales	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de respeto a la arquitectura tradicional - Rehabilitación de edificios - Rehabilitación de construcción de especial interés - Empleo de materias primas locales - Cocina tradicional/gastronomía local - Carácter artesanal de los productos - Diseño de los productos con características propias de la comarca - Otras actuaciones de puesta en valor
Proyección exterior:	1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 2.3 2.4.1 2.4.2 2.5 2.8	Nivel de orientación comercial de la actividad hacia el exterior del territorio. La valoración se realiza en una escala gradual cualitativa.	<ul style="list-style-type: none"> - Empleo de canales de comercialización fuera de la Comarca. - Asistencia a ferias y certámenes de ámbito regional, nacional o internacional. - Promoción de la actividad fuera del territorio - Etc.
Sustentabilidad medioambiental:	1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 2.4.1 2.4.2 2.5 2.7.3 2.8	Grado de contribución del proyecto a la restauración, conservación y mejora del medio natural.	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de técnicas de reciclaje de residuos - Empleo de energía alternativas - Empleo de sistemas de ahorro energético - Empleo de Acciones correctoras de impacto ambiental - Contribución a la restauración, conservación y/o mejora del medio - Implantación de sistema de gestión medioambiental - Otras actuaciones de sustentabilidad medioambiental
Cooperación empresarial:	1.2.2 1.2.3 1.3 2.3 2.4.1 2.4.2 2.5	Nivel de participación colectiva e integración en asociaciones o redes de ámbito local, comarcal o regional	<ul style="list-style-type: none"> - Participación activa en asociaciones empresariales (o compromiso de participación) - Ámbito de actuación de las asociaciones a las que pertenece. - Desempeño de cargos de responsabilidad den las asociaciones a las que pertenece. - Etc.
Forma jurídica:	2.3. 2.4.1 2.7.2	Forma jurídica de la empresa promotora del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajador/a autónomo - Sociedad laboral - Cooperativa
Complementariedad/exclusividad:	1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 2.7.1 2.7.2 2.7.3	Complementariedad de las rentas agrarias de la actividad o dedicación exclusiva del promtor/a a la actividad	<ul style="list-style-type: none"> - Actividad complementariedad de la actividad agraria. - Actividad exclusiva y única iniciativa en el sector de actividad - Actividad exclusiva compaginada con otra iniciativa en el sector de actividad - Etc.
Tipo de alojamiento:	1.2.1	Calificación del alojamiento turístico, según la legislación vigente	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de alojamiento (Hotel, Casa de Aldea, Apartamento, etc.) - Categoría del alojamiento. - Calificación especial (alojamiento rural, de montaña, deportivo, balneario, núcleo de turismo rural...) - Obtención de marcas de calidad

CEDER NAVIA-PORCIA

Desarrollo de actividades complementarias:	1.2.1	Organización (de forma habitual y profesional) de actividades complementarias al alojamiento (turismo activo, ocio, culturales, deportivas, talleres, etc)	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de actividades complementarias ya ofertadas en la zona. - Desarrollo de actividades no ofertadas en la zona. - Desarrollo de actividades en temporada baja. - Etc.
Alojamientos con servicio de restauración:	1.2.1	Prestación de servicios de restauración y/o cafetería para los clientes del alojamiento, con suficiente amplitud de horarios	<ul style="list-style-type: none"> - Servicio de cafetería. - Servicio de restaurante - Servicio de desayunos en casas de aldea de contratación íntegra. - Servicio de catering. - Obtención de marcas de calidad (mesas, Q de calidad). - Etc.
Desestacionalización de la oferta:	1.2.3	Actividades de acogida y animación tendentes a captar turistas y visitantes en los periodos considerados temporada baja, es decir aquellos donde tradicionalmente la ocupación de los alojamientos y la demanda de servicios son significativamente inferiores a las registradas en la época estival. La valoración se realiza en una escala gradual cualitativa.	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de actividad complementaria - Oferta existente de la actividad en la zona de influencia. - Época de realización de las actividades. - Grado de colaboración con alojamientos y empresas del sector. - Etc.
Actividad conjunta de comercialización.	2.3	Puesta en marcha de una actividad comercializadora de forma conjunta entre varias empresas locales, para la comercialización en común de sus productos	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de actividad. - Tipo de producto a comercializar - Número de empresas participantes. - Localización de las empresas participantes. - Etc.
Realización de ciclo completo:	2.4.1	Realización del proceso completo en los tratamientos forestales: plantación, limpieza, tala, distribución de los productos madereros, etc.	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de sólo una fase del ciclo de tratamientos forestales - Realización de varias fases del ciclo - Realización del ciclo completo
Aprovechamiento de subproductos y residuos	2.4.2	Empleo de los residuos y subproductos de los diferentes procesos o de la transformación de la madera	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de la selección de residuos y subproductos. - Realización del tratamiento de residuos y subproductos. - Comercialización o aprovechamiento en el proceso productivo de residuos y subproductos. - Especialización de la empresa en la selección, tratamiento y/o aprovechamiento de residuos y productos. - Etc.

Carácter artesanal del producto:	2.5	No utilización de sistemas de producción en serie que supongan la pérdida de identidad tradicional del producto o un detrimento de su calidad; así como la utilización de materias primas locales y el seguimiento de protocolos de elaboración típicos del saber hacer local, que pueden determinar el carácter artesanal de los productos.	<ul style="list-style-type: none"> - Producto o proceso artesanal - Producto o proceso típico y exclusivo de la comarca - Producto o proceso típico y exclusivo de la región. - Posesión de marca con referencia al carácter artesanal del producto. - Etc.
Calidad del producto	2.5	Grado de calidad del producto obtenido.	<ul style="list-style-type: none"> - Productos incluidos en alguna marca de calidad certificada - Proceso de fabricación con certificación ISO - Empleo de materias primas con calidad certificada - Control del proceso de distribución y comercialización del producto - Utilización de procesos que aseguren la conservación de la calidad del producto - Etc.
Grado innovación / especialización:	2.7.1 2.7.2 2.7.3	Carácter innovador o grado de especialización de la actividad, no por la respuesta que suponga a una necesidad en el territorio (idoneidad territorial), sino por la propia naturaleza del proceso productivo o del producto/servicio ofrecido. La valoración se realiza en una escala gradual cualitativa	<ul style="list-style-type: none"> - Producto o servicio novedoso en la comarca - Producto o servicio novedoso a nivel regional y/o nacional. - Proceso productivo, innovador y especializado, - Carácter demostrativo del proceso, producto o servicio. - Etc.
Carácter supramunicipal:	2.3 2.7.2	Influencia comarcal del servicio/producto. La valoración se realiza en una escala gradual cualitativa	<ul style="list-style-type: none"> - Actividad desarrollada de forma conjunta por varias empresas de distintos concejos de la comarca - Prestación del servicio/producto en varios municipios. - Prestación del servicio/producto en toda la comarca. - Etc.

CRITERIOS DE SELECCIÓN, VALORACIÓN Y BAREMACIÓN
INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES

Los criterios de selección generales son requisitos de obligado cumplimiento para que un proyecto resulte seleccionado y son comunes a todos los proyectos, independientemente de la “acción” del Proder II Navia-Porcía en la que se encuadre.

Se establecen cuatro apartados:

- Criterios de selección relativos a los/las beneficiarios/as de las ayudas.
- Criterios de selección relativos al proyecto de inversión.
- Criterios de selección relativos a la inversión auxiliable.
- Otros criterios de selección generales.

CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.
<ul style="list-style-type: none"> • Ser un Ayuntamiento, Mancomunidad de Ayuntamiento u otra institución o entidad privada de naturaleza asociativa o colectiva.
<ul style="list-style-type: none"> • Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social.
<ul style="list-style-type: none"> • Acometer actividades o inversiones en alguno de los municipios de la Comarca (Navia, Coaña, El Franco, Tapia de Casariego, Boal, Villayón, Illano, Pesoz y/o Grandas de Salime) que teniendo carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica.
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los requisitos para ser beneficiario/a de una ayuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones
<ul style="list-style-type: none"> • Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante los cinco años posteriores a su realización.
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer la solvencia económico-financiera que garantice la asunción de las inversiones o gastos de la actividad que no sean subvencionados.
<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar a la solicitud de ayuda de datos y documentación en extensión y detalle suficiente para ser analizada y valorada su adecuación al programa y su viabilidad económica y financiera.

CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Responder a alguna de las dos actuaciones del Eje 7 del Programa Operativo Integrado del Principado de Asturias: "Fomento del Turismo Rural y del Artesanado" (7.5.1) y "Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines" (7.5.2), ambas contempladas en la medida "Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales"

- Responder a la estrategia de desarrollo planteada en el "Plan de Desarrollo Rural de la Comarca de las Cuencas del Navia y del Porcía" y ser encuadrable en alguna de las Acciones del Proder II del Navia-Porcía que figuran en el anexo I:
 - PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS HISTÓRICOS, CULTURALES Y NATURALES (Medida 1, acción 1.1.)
 - DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL ESPACIO RURAL. Alojamientos turísticos (Medida 1, acción 1.2.1.)
 - DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL ESPACIO RURAL. Restauración (Medida 1, acción 1.2.2.)
 - DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL ESPACIO RURAL. Actividades turísticas complementarias (Medida 1, acción 1.2.3.)
 - RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL (Medida 1, acción 1.3.)
 - DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS PYME TURÍSTICAS Y DEL ARTESANADO (Medida 1, acción 1.4)
 - FOMENTO DE LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL ENTRE PYMES TURÍSTICAS Y/O DEL ARTESANADO (Medida 1, acción 1.5.)
 - CONSERVACIÓN Y POTENCIACIÓN DEL ENTORNO (Medida 2, acción 2.1.)
 - FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (Medida 2, acción 2.2.)
 - APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PUESTA EN EL MERCADO DE LOS PRODUCTOS LOCALES (Medida 2, acción 2.3.)
 - REVALORIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA ACTIVIDAD FORESTAL. Apoyo a la creación, ampliación, modernización o traslado de empresas de selvicultura. (Medida 2, Acción 2.4.1.)
 - REVALORIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA ACTIVIDAD FORESTAL. Apoyo a la creación, ampliación, modernización o traslado de empresas de transformación de la madera. (Medida 2, Acción 2.4.2.)
 - FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGROALIMENTARIA. (Medida 2. Acción 2.5.)
 - FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE PYMES (Medida 2. Acción 2.6.)
 - FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES. Fomento de las actividades de servicios especializados a empresas. (Medida 2, Acción 2.7.1.)
 - FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES. Fomento de las actividades de servicios personales y a la comunidad (Medida 2, Acción 2.7.2.)
 - FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES. Fomento de otras actividades de diversificación empresarial (Medida 2, Acción 2.7.3.)
 - VALORACIÓN E INNOVACIÓN EN EL SECTOR PRIMARIO (Medida 2, Acción 2.8.)

<ul style="list-style-type: none"> Tratarse de proyectos de: 	Gastos derivados de la gestión del Proder II y del funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural
	Asistencia técnica a los responsables de proyectos de desarrollo, a las pequeñas empresas , y otras actividades ya en funcionamiento, dirigida a la detección de nuevas iniciativas, evaluación de su viabilidad, detección de mercados potenciales, acceso a la financiación, gestión de la innovación, etc.
	Estudios para el conocimiento de los mercados turísticos, y en general, todos aquéllos que posibiliten un adecuado desarrollo del sector turístico en el medio rural.
	Pequeñas infraestructuras públicas imprescindibles para el desarrollo de la oferta turística u otras actividades económicas rurales.
	Inventario, restauración y aprovechamiento de construcciones y parajes rurales de interés histórico, artístico, cultural o turístico.
	Actividades de promoción, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en una política de calidad, de carácter genérico, excepto de los productos incluidos en el Anexo I del tratado.
	Estudios de mercados locales y regionales y análisis de los circuitos de distribución
	Asistencia técnica para la producción de especialidades locales relacionadas con los oficios rurales tradicionales
	Transferencia de tecnología
	Apoyo a la difusión cultural relacionada con el desarrollo rural
Valorización de los recursos naturales y del paisaje	
<ul style="list-style-type: none"> Ser viables técnica, económica y financieramente 	
<ul style="list-style-type: none"> No haber iniciado la inversión para la que se solicita subvención antes de presentar la solicitud de la ayuda. Cuando la inversión para la que se solicite subvención forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones, solamente será tenida en cuenta a los efectos de su subvencionabilidad por el Proder II Navia-Porcía cuando considerada de forma independiente y aislada tenga entidad propia y consistencia como proyecto de inversión y cumpla tanto los requisitos establecidos en el correspondiente Régimen de Ayudas como los criterios de selección que le sean de aplicación. 	
<ul style="list-style-type: none"> Respetar las disposiciones legales vigentes en la materia de que se trate y disponer de las autorizaciones y permisos pertinentes, respetando la normativa urbanística y ambiental 	

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a generar o mantener el empleo, ya sea de forma directa mediante la contratación de trabajadores/as o el mantenimiento de la plantilla por parte del promotor/a, o de forma indirecta, contribuyendo a mejorar los niveles de empleo de las empresas de un determinado sector. En este último caso, deberá estar debidamente motivada la forma en que la iniciativa influirá en la mejora de los niveles de empleo. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el desarrollo del territorio y la valorización y conservación del patrimonio rural |
| <ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a corregir los desequilibrios territoriales, sectoriales y productivos |
| <ul style="list-style-type: none"> • Poseer un claro componente comarcal y vinculación al Plan de Desarrollo Rural de la Comarca, o enmarcarse en el proyecto del Parque Histórico del Navia. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Contribuir, de forma directa o indirecta, a mejorar la competitividad del sistema de empresas rurales o sus expectativas de negocio. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Procurar beneficios para el conjunto de la sociedad |
| <ul style="list-style-type: none"> • Incluir un Plan de Gestión que garantice su continuidad en el tiempo |
| <ul style="list-style-type: none"> • Respetar la arquitectura tradicional, tanto en el diseño como en los materiales empleados, en el caso de que la actuación contemple rehabilitaciones u obras nuevas. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Existir relación entre la actividad y los objetivos y fines de la entidad promotora |

CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LAS INVERSIONES AUXILIABLES

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir las condiciones y términos previstos en el Régimen de Ayudas para la aplicación del programa de desarrollo rural (Proder II) en el Principado de Asturias para el período 2000-2006 (BOPA del 9-V-2001) y en el Reglamento (CE) N. 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004 (DOCE L del 11-3-2004). |
| <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con las siguientes disposiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el proyecto contemple la adquisición y/o el acondicionamiento de locales y/o edificaciones, estas no podrán destinarse a servicios administrativos públicos que no estén directamente vinculados a la operación y ésta constituya una actividad subvencionable. • Cuando el proyecto sea promovido por una institución no considerada Entidad Local y contemple obra civil, el importe máximo auxiliabile en este concepto será el que figure en la correspondiente licencia de obras, en caso de ser ésta exigible por la Administración competente. En caso de presentarse una cuantía superior, se limitará a dicho importe. |

OTROS CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES

- Solicitar la ayuda bajo la modalidad de subvención bruta de capital.
- En todo caso, a efectos de selección de los proyectos subvencionables, se tendrán en cuenta las restricciones, limitaciones y prohibiciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, sin perjuicio de que la Administración General del Estado o las Comunidades Autónomas establezcan instrucciones de carácter general o territorial. También se deberán respetar los requisitos, restricciones, limitaciones, prohibiciones y demás disposiciones recogidas en el Programa Operativo Integrado del Principado de Asturias, en el Decreto 46/2001, de 19 de abril y en la Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural (Proder II) en el Principado de Asturias para el período 2000-2006.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN.

PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES O EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL:

Porcentaje mínimo de ayuda:

Todo proyecto que resulte seleccionado (por cumplir los requisitos de selección generales y específicos) obtendrá un porcentaje mínimo de subvención (% de ayuda de partida). Este porcentaje se establece en el 50% de la inversión subvencionable, independientemente de la “acción” del Proder II Navia-Porcía (anexo I) en la que se englobe el proyecto seleccionado y el concejo donde se localice el proyecto.

Criterios de valoración y baremación

El porcentaje mínimo de ayuda se incrementará en función de las características del proyecto y del promotor/a, mediante la aplicación de los criterios de valoración y baremación. Estos criterios se establecen independientemente de la “acción” del Proder II Navia-Porcía (anexo I) en la que se englobe el proyecto seleccionado.

En consecuencia, el porcentaje definitivo de ayuda a aplicar a un proyecto resultará de sumar la valoración que obtenga de cada uno de los criterios de valoración y baremación, al porcentaje mínimo de subvención.

Los criterios de valoración y baremación establecidos son los siguientes:

CRITERIO	DEFINICIÓN
Repercusión territorial	Grado de supramunicipalidad o dimensión comarcal de la actuación.
Puesta en valor	Grado de desarrollo o valorización de los recursos patrimoniales y/o productos locales
Promoción de la Comarca	Grado de contribución a la promoción de la Comarca.
Grado de innovación	Carácter novedoso de la actividad, originalidad del proyecto en relación a los objetivos propuestos

En el caso de proyectos promovidos por el propio Grupo, destinados a Gastos de gestión, el porcentaje de subvención será, con carácter general, del 100%.

PROYECTOS PROMOVIDOS POR OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Con carácter general el porcentaje de subvención en el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, diferentes al propio Grupo, será del 60%

ENTRADA EN VIGOR DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODER II NAVIA-PORCÍA:

Los nuevos criterios de selección, valoración y baremación de proyectos Proder II Navia-Porcía entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación por el Instituto de Desarrollo Rural del Principado de Asturias.

No tendrán carácter retroactivo, no siendo aplicables a aquellas solicitudes de ayuda del Proder II Navia-Porcía que hayan sido resueltas con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

ANEXO I: ACCIONES DEL PRODER II NAVIA-PORCÍA

MEDIDA 1: FOMENTO DEL TURISMO RURAL Y DEL ARTESANADO

- Acción 1. PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS HISTÓRICOS, CULTURALES Y NATURALES.
- Acción 1.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL ESPACIO RURAL.
 - Acción 1.2.1. Alojamientos turísticos
 - Acción 1.2.2. Restauración
 - Acción 1.2.3. Actividades turísticas complementarias
- Acción 1.3. RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL TRADICIONAL
- Acción 1.4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS PYME TURÍSTICAS Y DEL ARTESANADO
- Acción 1.5. FOMENTO DE LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL ENTRE PYMES TURÍSTICAS Y/O DEL ARTESANADO

MEDIDA 2: DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO AGRARIO Y ÁMBITOS AFINES

- Acción 2.1. CONSERVACIÓN Y POTENCIACIÓN DEL ENTORNO
- Acción 2.2. FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL
- Acción 2.3. APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PUESTA EN EL MERCADO DE LOS PRODUCTOS LOCALES
- Acción 2.4. REVALORIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA ACTIVIDAD FORESTAL
 - Acción 2.4.1. Apoyo a la creación, ampliación, modernización o traslado de empresas de selvicultura
 - Acción 2.4.2. Apoyo a la creación, ampliación, modernización o traslado de empresas de transformación de la madera
- Acción 2.5. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGROALIMENTARIA
- Acción 2.6. FOMENTO DE LA COOPERACIÓN ENTRE PYMES
- Acción 2.7. FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

CEDER NAVIA-PORCIA

Acción 2.7.1. Fomento de las actividades de servicios especializados a empresas

Acción 2.7.2. Fomento de las actividades de servicios personales y a la comunidad

Acción 2.7.3. Fomento de otras actividades de diversificación empresarial

Acción 2.8. VALORACIÓN E INNOVACIÓN EN EL SECTOR PRIMARIO

ANEXO II:

ESTÁNDARES DE CALIDAD EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS.

Los criterios de selección, valoración y baremación de proyectos del Proder II Navia-Porcía establecen como criterio de selección específico para los proyectos de alojamientos turísticos el cumplimiento de unos estándares mínimos de calidad.

El presente documento recoge las normas que definen dichos estándares, los cuales, junto con el resto de criterios de selección de proyectos, serán de obligado cumplimiento para considerar como auxiliables por el Proder II Navia-Porcía las inversiones que se realicen en alojamientos turísticos.

Capítulo 1: Ámbito de aplicación

1. Los presentes criterios se aplicarán a los proyectos de inversión relacionados con las actividades alojamientos turísticos que deseen acogerse a una ayuda del Proder II Navia-Porcía, entendidos estos según la definición que se recoge en la legislación turística en vigor

Capítulo 2: Principios Generales:

1. No se consideran auxiliables en ningún caso
 - Las pensiones.
 - Los hostales.
 - Las viviendas vacacionales¹³
2. El resto de alojamientos podrán ser objeto de ayuda Proder II Navia-Porcía siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - 2.1. Apartamentos (Turísticos y Rurales): se exige que, una vez realizada la inversión, el establecimiento sea calificado con una categoría mínima de 2 llaves.
 - 2.2. Hoteles: se exige que, una vez realizada la inversión, el establecimiento sea calificado con una categoría mínima de 2 estrellas.

¹³ Se exceptúan expresamente aquellos proyectos con subvención aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 34/2003, de 30 de abril, regulador de las viviendas vacacionales, y que tuvieron informe previo de calificación turística favorable de la Dirección General de Turismo para Apartamentos Turísticos pero que por sus características se califiquen definitivamente como viviendas vacacionales.

2.3. Casas de Aldea (contratación íntegra e individualizada): se exige que, una vez realizada la inversión, el establecimiento sea calificado con una categoría mínima de 2 trisqueles.

2.4. Campings: se exige que, una vez realizada la inversión, el establecimiento sea calificado, como mínimo, con la primera categoría.

2.5. Albergues Turísticos: se exige que, una vez realizada la inversión, el establecimiento sea calificado, como mínimo, con la primera categoría.

Capítulo 3: Normas específicas de calidad

Sin perjuicio de lo anterior y de las normas más restrictivas que pueda establecer la legislación en materia turística, los proyectos de alojamientos turísticos deberán cumplir como mínimo los siguientes estándares o normas de calidad:

1. Requisitos del titular:

El titular deberá acreditar su residencia en alguno de los nueve municipios que configuran la Comarca del Navia-Porcía o, en su defecto, garantizar la generación de empleo mediante la contratación de trabajadores/as que residan en dicho territorio. Se exigirá un compromiso que, en el caso de resolución favorable de concesión de la subvención, se incluirá como cláusula particular en el correspondiente contrato de ayuda.

2. Integración arquitectónica:

2.1. Los alojamientos que no estén situados en núcleos urbanos deberán respetar a la arquitectura tradicional, tanto en el diseño como en los materiales empleados, no permitiéndose la inclusión de elementos constructivos que supongan una alteración respecto a las características propias de la arquitectura tradicional de la zona. En concreto será imprescindible que los inmuebles cumplan con las siguientes normas referidas a la calidad en la construcción:

- Tipología constructiva típica de la zona.
- Tejado de pizarra tradicional
- Carpintería de madera
- No utilización de persianas
- Conservación de los elementos constructivos de piedra, en el caso de rehabilitaciones.

- Conservación de elementos tradicionales que no se encuentren en estado ruinoso, en el caso de rehabilitaciones: chimeneas, corredores, hornos, etc.
- 2.2. En el caso de alojamientos ubicados en núcleos urbanos se exigirá un estilo arquitectónico acorde con el entorno.
- 2.3. El edificio en su conjunto debe presentar un buen estado de conservación, tanto en los elementos externos (fachada, tejado...) como internos.
- 2.4. Los edificios deberán cumplir las normas sobre accesibilidad a los mismos de personas que sufran discapacidades en los términos previstos en la legislación del Principado de Asturias sobre la materia.
- 2.5. En todo caso, el cumplimiento de estos requisitos o la excepciones debidamente justificadas que se puedan realizar, deberán ser propuestas por la gerencia del Proder II Navia-Porcía, previos informe de la Asistencia Técnica en materia de arquitectura del Proder II Navia-Porcía.

3. Capacidad y período de apertura:

- 3.1. En Apartamentos (Turísticos y Rurales) y Casas de Aldea (integradas y compartidas) la capacidad mínima será de 4 plazas, contando al menos con 2 habitaciones destinadas alojamiento de huéspedes. En el caso de Casas de Aldea en la modalidad de contratación individualizada no se contabilizarán, a efectos de esta norma, las habitaciones destinadas a alojamiento de el/los propietario/s.
- 3.2. La capacidad máxima será la que determine la legislación vigente para cada tipo de alojamiento y categoría, si bien en el caso de Apartamentos Rurales, el número de plazas en un mismo bloque de establecimientos se limitará a 24.
- 3.3. Los establecimientos deberán permanecer abiertos al público un mínimo de 11 meses al año, con la excepción de los campings y albergues turísticos, a los que se exigirá como periodo de apertura el que la legislación establece para este tipo de alojamientos.

4. Dotación y equipamientos:

4.1. Baños y aseos:

- 4.1.1. Hoteles: Deberán contar con un baño o aseo en cada habitación, con una superficie mínima de 3 m² si es aseo y 3,5 m² si es baño.

- 4.1.2. Casas de Aldea de contratación individualizada: Deberán contar con un baño o aseo en cada habitación, con una superficie mínima de 3 m².
- 4.1.3. Apartamentos (Turísticos y Rurales) y Casas de Aldea de contratación íntegra: Deberán contar con 1 baño o aseo por cada 4 plazas o fracción, con una superficie mínima de 4 m², o bien un baño o aseo en cada habitación, con una superficie mínima de 3 m².
- 4.1.4. En todos los casos los baños y aseos se encontrarán siempre dentro de la unidad de alojamiento.
- 4.1.5. Cuando los baños o aseos no se encuentren dentro de la habitación por ser de uso compartido (Casas de Aldea de contratación íntegra y Apartamentos Turísticos y Rurales), el acceso se realizará siempre desde el pasillo y en ningún caso se permitirá el acceso directo desde la cocina o salón o desde alguno de los dormitorios.

4.2. Dormitorios

- 4.2.1. En Casas de Aldea (contratación íntegra e individualizada) y Apartamentos (turísticos y rurales) los dormitorios tendrán una dimensión mínima de 12 m² en el caso de habitaciones dobles y 8 m² en el caso de habitaciones individuales.
- 4.2.2. En Hoteles los dormitorios tendrán una dimensión mínima de 12 m² en el caso de habitaciones dobles y 8 m² en el caso de habitaciones individuales (sin contabilizar la superficie del baño/aseo, en el caso de estar éste integrado en la habitación).
- 4.2.3. A propuesta debidamente justificada de la gerencia del Proder II Navia-Porcía y previo informe de la asistencia técnica en materia de arquitectura del Proder II Navia-Porcía, se admitirá una reducción en la superficies mínimas de hasta un 15 % en el caso de las habitaciones dobles y un 10 % en el caso de las habitaciones individuales, siempre y cuando por las características de la construcción resulte de gran dificultad alcanzar dichas superficies (p.e. rehabilitaciones) y se compense el reducido espacio de los dormitorios con otras estancias de superficie superior a los mínimos establecidos.
- 4.2.4. En Apartamentos (Turísticos y Rurales), Hoteles y Casas de Aldea (contratación íntegra e individualizada) no se admitirán dormitorios cuyo acceso se realice a través de otro dormitorio, no se admitirá el uso de literas en las habitaciones y las camas dobles tendrán unas dimensiones mínimas de 1,35x1,80 m. y las individuales de 0,9x1,80 m.
- 4.2.5. Los somieres y colchones deberán ser preferiblemente duros. Queda excluido el uso de colchones de goma-espuma y lana en todos los alojamientos

4.3. Salón:

- 4.3.1. En Casas de Aldea (contratación íntegra e individualizada) el salón o salón comedor para uso exclusivo de los clientes tendrá unas dimensiones mínimas de 12 m² más 1 m² por cada plaza a partir de cuatro.
- 4.3.2. En Apartamentos (Turísticos y Rurales) las dimensiones mínimas del salón serán de 8 m² más 1 m² por cada plaza a partir de dos.
- 4.3.3. Estas superficies podrán ser menores siempre que se compensen con terrazas, porches o similares en áreas exteriores acondicionadas. También, a propuesta debidamente justificada de la gerencia del Proder II Navia-Porcía y previo informe de la asistencia técnica en materia de arquitectura del Proder II Navia-Porcía, se admitirá una reducción en la superficie mínima de hasta un 10 % siempre y cuando por las características de la construcción resulte de gran dificultad alcanzar dicha superficie (p.e. rehabilitaciones) y se compense el reducido espacio del salón o salón-comedor con otras estancias de dimensiones superiores a los mínimos establecidos.

4.4. Otros:

- 4.4.1. En las Casas de Aldea de contratación individualizada que no dispongan de una cocina para uso exclusivo de los huéspedes o no preste el servicio de comida y cena, se deberán articular las medidas oportunas (establecimiento de horarios, turnos...) que garanticen el uso privado de la cocina por parte de los clientes.
- 4.4.2. En las Casas de Aldea (Contratación íntegra) y Apartamentos (Turísticos y Rurales) se dispondrá de un pequeño cuarto para guardar los productos y utensilios de limpieza.
- 4.4.3. En todos los alojamientos será obligatorio disponer de teléfono para uso de los clientes (se podrá excepcionar este requisito por circunstancias muy justificadas). Junto al teléfono figurarán aquellos números telefónicos que por su importancia deban ser de conocimiento general por los usuarios del alojamiento. También se deberá reservar un espacio perfectamente visible destinado a facilitar a los huéspedes información referente a recursos turísticos de la zona, así como aquella información sobre servicios generales que por su importancia deban ser de conocimiento general por los usuarios.
- 4.4.4. En Apartamentos (Turísticos y Rurales), Casas de Aldea (contratación íntegra e individualizada) y Hoteles se deberá disponer de botiquín de primeros auxilios, instrucciones en las habitaciones dirigidas a los clientes para caso de incendio y al menos un extintor por planta

4.4.5. En todos los alojamientos el mobiliario y la decoración deben ser armoniosos entre sí y acordes con la tipología general del establecimiento. En alojamientos rurales los muebles serán preferentemente de diseño antiguo y en sintonía con la tradición. Las diferentes estancias contarán con un número de muebles y de tamaño suficientes para el número máximo de posibles usuarios del alojamiento. Deben ser seguros y presentar un buen estado de uso y conservación.

4.4.6. En todos los alojamientos, de existir zonas ajardinadas, se acondicionarán y se pondrán a disposición de los clientes, para su adecuado uso y disfrute. Será obligatorio el mantenimiento de dichas zonas en perfecto estado de utilización. Los accesos al alojamiento deben encontrarse convenientemente señalizados; además, los propietarios deberán hacer llegar al cliente la información suficiente sobre la forma de acceder hasta el inmueble. Se garantizará el acceso rodado hasta el entorno inmediato al alojamiento y, en caso contrario, los propietarios deberán informar con antelación sobre las circunstancias especiales o bien ofrecer un servicio alternativo de transporte.

5. Calidad en el servicio

5.1. El CEDER Navia-Porcía se reserva la posibilidad de aprobar normas de calidad en la prestación de los servicios y exigir el respeto de las mismas.

5.2. En todo caso se exige una calidad esmerada y profesional en la prestación de servicios, así como una atención cuidada, directa y, si así lo requiere el cliente, diaria.

Capítulo 4: Interpretación de las normas y entrada en vigor:

1. Cuando la legislación turística de aplicación establezca requisitos más restrictivos, éstos prevalecerán sobre lo dispuesto en las presentes normas. Igualmente, en todo aquello no contemplado en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en la legislación turística vigente.
2. No obstante, El CEDER Navia-Porcía, a través del Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) se reserva el derecho de interpretar y aplicar las presentes normas, llevar a cabo los mecanismos y procedimientos que estime necesarios para la comprobación de su cumplimiento y establecer las excepciones debidamente justificadas que en cada caso pudiesen proceder.
3. También corresponderá al CTC valorar la elegibilidad de los proyectos de alojamientos turísticos que, aún cumpliendo con los estándares de calidad, por su ubicación y características ofrezcan dudas sobre el cumplimiento del criterio de Idoneidad Territorial (oferta de un servicio inexistente o deficitario en el lugar donde se ubica el proyecto)
4. Estas normas entrarán en vigor y serán aplicadas al día siguiente de su aprobación por el Grupo de Desarrollo Rural Centro de Desarrollo Navia-Porcía.

ANEXO III:

ESTÁNDARES DE CALIDAD EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.

Los criterios de selección, valoración y baremación de proyectos del Proder II Navia-Porcía establecen como requisito específico para los proyectos de restauración el cumplimiento de unos estándares mínimos de calidad.

El presente documento recoge las normas que definen dichos estándares, los cuales, junto con el resto de criterios de selección de proyectos, serán de obligado cumplimiento para considerar como auxiliables por el Proder II Navia-Porcía las inversiones que se realicen en actividades de restauración.

Capítulo 1: Ámbito de aplicación

Los presentes criterios se aplicarán a los proyectos de inversión relacionados con las actividades restauración que deseen acogerse a una ayuda del Proder II Navia-Porcía, entendidos estos según la definición que se recoge en el Decreto 32/2003 de 30 de abril, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de ordenación de la actividad de restauración.

Capítulo 2: Restaurantes

- 1) Serán auxiliables los proyectos de nueva creación de restaurantes de tercera categoría (2 tenedores) o superior que se ubiquen en alguno de los concejos del Navia-Porcía, sin perjuicio del cumplimiento del criterio de Idoneidad Territorial.
- 2) En los proyectos de ampliación, modernización y/o traslado, se estará a lo establecido en el párrafo anterior, si bien también serán auxiliables aquellos proyectos que tengan como fin alcanzar la categoría de 2 tenedores.
- 3) Las actividades calificadas como restaurantes deberán de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Decreto 32/2003 de 30 de abril, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de ordenación de la actividad de restauración. Además deberán cumplir los siguientes requisitos
 - a) Las cocinas deberán estar convenientemente aisladas de comedores y áreas de consumición, a excepción de asadores y parrillas que podrán estar a la vista de los usuarios.
 - b) Los servicios higiénicos deberán estar convenientemente aislados del resto del local. Dispondrán de ventilación directa o inducida. El acceso a los servicios se realizará desde el interior del local (no se admitirán accesos desde el exterior). Contarán con agua caliente y fría en los lavabos y jabón y secamanos.

- c) El comedor estará independizado del resto de zonas del restaurante (incluida el área de consumición o barra), a excepción que obtengan la calificación de restaurante-sidrería.

Capítulo 3: Cafeterías

- 1) Serán auxiliables los proyectos de nueva creación de:
 - a) Cafeterías de primera categoría (dos tazas) o superior que se ubiquen en alguno de los siguientes concejos: Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz y Villayón
 - b) Cafeterías de categoría especial (tres tazas) que se ubiquen en alguno de los siguientes concejos: Coaña, El Franco, Navia y Tapia de Casariego.
- 2) En los proyectos de ampliación, modernización y/o traslado, se estará a lo establecido en el punto anterior, si bien también serán auxiliables aquellos proyectos que tengan como fin alcanzar las categorías mínimas establecidas.
- 3) Las actividades calificadas como cafeterías deberán de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Decreto 32/2003 de 30 de abril, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de ordenación de la actividad de restauración. Además deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Las estancias donde se elaboren los platos simples o combinados relacionados en sus cartas deberán estar convenientemente aisladas de comedores y áreas de consumición.
 - b) Los servicios sanitarios deberán estar convenientemente aislados del resto del local. Dispondrán de ventilación directa o inducida. El acceso a los servicios se realizará desde el interior del local (no se admitirán accesos desde el exterior). Contarán con agua caliente y fría en los lavabos y jabón y secamanos.

Capítulo 4: Bares y cafés.

- 1) Serán auxiliables los proyectos de nueva creación de:
 - a) Bares y cafés que se ubiquen en alguno de los siguientes concejos: Villayón, Illano y Pesoz.
 - b) Bares y cafés en los que la actividad de restauración se combine con la venta de productos diversos, siguiendo la tipología de los tradicionales bares-tiendas y siempre que se ubiquen en algún núcleo rural en el que no exista oferta de los productos que se vayan a comercializar. Corresponderá al Consejo

Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) valorar la elegibilidad de estos proyectos y dictaminar si resultan o no auxiliares, en función de su ubicación, servicio ofertado, decoración, etc.

- 2) En los proyectos de ampliación, modernización y/o traslado, se estará a lo establecido en el punto anterior, si bien también serán auxiliares aquellos proyectos que tengan como fin adaptarse a las normas y requisitos que se establecen en el punto siguiente.
- 3) Los bares y cafés deberán de obtener la calificación según establece el Decreto 32/2003 de 30 de abril, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de ordenación de la actividad de restauración. Además deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Obligatoriamente dispondrán de servicio de mesas además del servicio de barra.
 - b) Existirá teléfono para uso de los clientes
 - c) Deberán ofrecer al público tapas, raciones o bocadillos, debiendo disponer de una pequeña estancia independiente para su elaboración.
 - d) Dispondrán de cafetera expres.
 - e) Los servicios sanitarios serán independientes para señoras y caballeros y estarán debidamente aislados del resto del local, siendo de uso exclusivo para los clientes. Dispondrán de ventilación directa o inducida. El acceso a los servicios se realizará desde el interior del local (no se admitirán accesos desde el exterior). Dispondrán al menos de un lavabo y un inodoro, agua caliente y fría en los lavabos y jabón y secamanos.
 - f) La lencería, de tela o papel, será de calidad aceptable.
 - g) Se dispondrá de sistema de calefacción.

Capítulo 5: Sidrerías

- 1) En el caso de las sidrerías, será preceptivo que obtengan la clasificación como restaurante, café o bares estándose en cada caso a lo dispuesto en los capítulos anteriores para este tipo de servicios de restauración y a lo establecido para las sidrerías en el Decreto 32/2003 de 30 de abril, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de ordenación de la actividad de restauración

Capítulo 6: Normas comunes

- 1) Se exigirán unas calidades arquitectónicas en cuanto a diseño y materiales, así como una decoración interior, acordes con el entorno y la actividad a desarrollar, especialmente cuando se trate de locales ubicados en núcleos rurales.

- 2) No se admitirá (especialmente en las fachadas y zonas exteriores de los locales) la inclusión de elementos disonantes con el entorno que produzcan un impacto visual o estético negativo.
- 3) El mobiliario deberá ser estar en consonancia con el tipo y la calificación del servicio de restauración y la decoración interior del local. Existirá un número de mesas y sillas suficientes para el número máximo de posibles usuarios del establecimiento. Los muebles deben ser seguros y presentar un buen estado de uso y conservación.
- 4) No se admitirá la colocación de mesas, sillas y otro mobiliario de tipo promocional que publicite marcas de bebidas u otros productos o servicios.
- 5) Se exigirá el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad de locales públicos a minusválidos.

Capítulo 7: Interpretación de las normas y entrada en vigor:

- 1) El CEDER Navia-Porcía, a través del Consejo Técnico Consultivo para el Desarrollo de las Cuencas del Navia y del Porcía (C.T.C.) se reserva el derecho de interpretar y aplicar las presentes normas, así como establecer las excepciones debidamente justificadas que en cada caso pudiesen proceder.
- 2) También corresponderá al CTC valorar la elegibilidad de los proyectos de restauración que, aún cumpliendo con los estándares de calidad, por su ubicación y características ofrezcan dudas sobre el cumplimiento del criterio de Idoneidad Territorial (oferta de un servicio inexistente o deficitario en el lugar donde se ubica el proyecto)
- 3) Estas normas entrarán en vigor y serán aplicadas al día siguiente de su aprobación por el Grupo de Desarrollo Rural Centro de Desarrollo Navia-Porcía.

DILIGENCIA

Del Sr. Secretario de la Asamblea General Extraordinaria del Centro de Desarrollo Navia-Porcía de fecha siete de octubre de 2004, para hacer constar que el presente documento fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes y representados en dicha Asamblea General.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente en Navia, a siete de octubre de 2004.

Fdo. D. Julio L. Monteserín Fernández
Secretario de la Asamblea General Extraordinaria
del CEDER Navia-Porcía celebrada el siete de octubre de 2004

VºBº del Presidente en funciones del G.D.R.
CEDER Navia-Porcía.
Fdo. D. José A. Barrientos González